



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 2397

Continuación de la Resolución No. _____

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

- a) Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el Artículo 11º. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 10% sobre la asignación básica mensual, para un total de 50%, discriminados así: 14% por Título Profesional, 16% por Capacitación y 20% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **JOSÉ FERNANDO CUELLO CUELLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.569.740 de Bogotá D.C.; Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 1206 del 25 de Septiembre de 1998 y reajustada mediante Resoluciones No. 1327 del 27 de Octubre de 1998, No. 1391 del 17 de Noviembre de 1998 y No. 1152 del 14 de Octubre de 1999, para un total de 50% hasta la fecha en que dure el nombramiento ordinario, a partir del 16 de Agosto de 2.007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2397

Continuación de la Resolución N.º. _____


"Por la cual se reajusta una prima técnica"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21** AGO 2007



NANCY SANABRIA ROJAS
Directora de Gestión Corporativa